



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 9.1.2009
COM(2008) 892 final

2008/0258 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**por la que se establece un programa de cooperación audiovisual con profesionales de
terceros países MEDIA Mundus**

{SEC(2008) 3102}

{SEC(2008) 3098}

{SEC(2008) 3097}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

- **Motivación y objetivos de la propuesta**

El sector audiovisual contribuye a la realización de los objetivos de la Agenda de Lisboa, a saber, impulsar la competitividad, las cualificaciones, el crecimiento y el empleo en una economía del conocimiento. Desempeña un papel fundamental en el contexto de la iniciativa i2010 —el conjunto de orientaciones para las políticas europeas de la sociedad de la información y los medios de comunicación— en el marco de la Agenda de Lisboa. Además, el sector audiovisual desempeña un papel fundamental en la aplicación de la Convención de la UNESCO sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, ratificada por la Comunidad Europea junto con 13 Estados miembros el 18 de diciembre de 2006.

El panorama audiovisual internacional ha cambiado significativamente a lo largo de las dos últimas décadas, en especial por efecto de la evolución tecnológica. Han surgido nuevos agentes y plataformas, que impulsan o exigen más producción de contenidos, en especial para los mercados emergentes, donde las perspectivas de crecimiento son extremadamente prometedoras. Sin embargo, las deficiencias estructurales que afectan a la circulación de las obras audiovisuales europeas en los mercados de terceros países impiden a la industria audiovisual europea beneficiarse plenamente de esta nueva expansión de las oportunidades internacionales y amenazan la competitividad de esta industria.

Ante estos desafíos, derivados de la internacionalización de los mercados, el Parlamento Europeo aprobó, el 13 de diciembre de 2007, una acción preparatoria denominada MEDIA Internacional, centrada en el desarrollo de las relaciones de la Unión Europea con los mercados audiovisuales de terceros países. La posterior convocatoria de propuestas suscitó un gran interés en la industria. Se seleccionaron dieciocho proyectos. El Parlamento se encuentra actualmente en proceso de renovar la acción preparatoria para 2009 con un presupuesto ampliado. Los ministros responsables de los asuntos audiovisuales en la Unión Europea se reunieron informalmente en Cannes el 19 de mayo de 2008 y adoptaron una declaración en la que se congratulaban por la iniciativa del Parlamento Europeo en relación con la acción preparatoria MEDIA internacional y animaban a la Comisión a desarrollar esta iniciativa y a examinar la conveniencia y la posibilidad de presentar, antes del final del año, una propuesta relativa a un programa de apoyo para promover la cooperación entre los profesionales de la industria audiovisual europea y los profesionales del sector en terceros países en beneficio mutuo de todos los participantes.

- **Contexto general**

El principal problema de la industria audiovisual europea en los mercados internacionales es la escasa circulación de las obras audiovisuales. Este problema no sólo afecta a las empresas europeas, que no pueden beneficiarse plenamente de la internacionalización de los mercados audiovisuales, sino también a los consumidores,

cuya posibilidad de elección de obras audiovisuales (y diversidad cultural) se ve limitada. Por tanto, la propia Unión Europea, agente fundamental en la negociación de la Convención sobre la diversidad cultural de la UNESCO, debe responder a las elevadas expectativas de los profesionales del sector audiovisual de todo el mundo en relación con la aplicación de este instrumento.

Las razones subyacentes a la escasa circulación de las obras audiovisuales se exponen a continuación. Los diferentes mercados europeos están fragmentados no sólo por razones lingüísticas, sino también estructurales. Se trata de un problema de masa crítica: el mercado nacional de origen determina la fuerza que tendrá la industria en la escena internacional. Los mercados nacionales de los Estados miembros (y de la mayoría de los demás países) son relativamente pequeños en comparación con el de los Estados Unidos. La estructura de distribución en Europa está compuesta por pequeñas empresas independientes, a diferencia de los grandes estudios multinacionales integrados verticalmente que existen en los Estados Unidos; de ahí la falta de competitividad de la industria audiovisual europea. Además, las empresas europeas luchan con la escasez de financiación. A esto se añaden los hábitos de consumo audiovisual de un público dominado por los éxitos de taquilla estadounidenses o nacionales, lo cual representa un obstáculo significativo para la exhibición de una verdadera diversidad de obras audiovisuales.

Estas deficiencias estructurales que afectan a la circulación de las obras europeas en los mercados de terceros países impiden que la industria audiovisual europea se beneficie plenamente de las nuevas oportunidades de expansión internacional.

Los programas comunitarios existentes en el ámbito del apoyo al sector audiovisual (MEDIA 2007, Euromed Audiovisual II o el programa UE-ACP de apoyo al cine) no pueden ocuparse de todos los desafíos que plantea la rápida internacionalización del sector audiovisual, bien porque están concebidos para la cooperación dentro de la Unión Europea, bien porque responden a necesidades de políticas de desarrollo y no de políticas del sector. Otros instrumentos internacionales, como los fondos internacionales existentes para cinematografía, disponen sólo de una dotación presupuestaria limitada o, en el caso de los tratados de coproducción, no están dotados de los medios presupuestarios necesarios y, por consiguiente, son ineficaces para tratar a fondo los problemas estructurales de la industria audiovisual europea en su esfuerzo por desarrollar su potencial internacional.

- **Disposiciones vigentes en el ámbito de la propuesta**

MEDIA 2007

El Programa MEDIA 2007 (2007-2013) es el cuarto programa plurianual de apoyo a la industria audiovisual europea desde 1991. Sus objetivos generales son los siguientes:

- preservar y aumentar la diversidad cultural y lingüística europea y su patrimonio cinematográfico y audiovisual;
- aumentar la circulación y la audiencia de las obras audiovisuales europeas dentro y fuera de la Unión Europea;
- reforzar la competitividad del sector audiovisual europeo en el marco de un

mercado europeo abierto y competitivo, favorable al empleo, entre otras cosas, promoviendo las relaciones entre los profesionales del sector audiovisual.

MEDIA 2007 incluye financiación en toda la UE para actividades de formación, desarrollo, distribución y promoción, y acciones horizontales.

MEDIA 2007 es principalmente un programa intraeuropeo destinado a incrementar la cooperación y la circulación entre los Estados miembros. Aunque varias de las líneas de acción de MEDIA Mundus incluyen actividades similares a las de MEDIA 2007, los objetivos que persiguen los programas y los mecanismos para participar en ellos son radicalmente diferentes a los de MEDIA 2007.

Euromed Audiovisual

En la Conferencia celebrada en Barcelona en 1995, los Ministros de Asuntos Exteriores de la Unión Europea y 12 socios mediterráneos acordaron formar la Asociación Euromediterránea para fomentar un estrechamiento de los lazos culturales entre el sur del Mediterráneo y Europa (tercer pilar: diálogo intercultural). En 2000, la Comisión Europea puso en marcha el Programa regional Euromed Audiovisual I y, en 2006, el actual Programa Euromed Audiovisual II, que dispone de un presupuesto de 15 millones de euros para el período de 2006 a 2008, y está dirigido a profesionales, instituciones y organizaciones nacionales del sector audiovisual en los siguientes países y territorios: Argelia, Egipto, Jordania, Israel, Líbano, Marruecos, Siria, la Autoridad Palestina, Túnez y Turquía. Los 12 proyectos de Euromed Audiovisual tratan de formación, desarrollo, promoción, distribución y exhibición. El programa termina en 2008 y actualmente está previsto relanzarlo en 2009. Euromed Audiovisual no tiene como principal objetivo el aumento de la competitividad de la industria audiovisual europea.

UE-ACP

El programa UE-ACP de apoyo al cine y la industria audiovisual tiene por objeto promover el desarrollo y la estructuración de las industrias audiovisuales de los 79 países ACP (África, Caribe y Pacífico). El programa se inició en octubre de 2007 para un período de tres años con un presupuesto de 6,5 millones de euros. Financiado con cargo al noveno Fondo Europeo de Desarrollo, apoya actividades de formación, producción cinematográfica, distribución y promoción de películas.

Estos dos programas, Euromed Audiovisual y UE-ACP, tienen objetivos políticos de desarrollo con una orientación regional específica. Los objetivos de MEDIA Mundus se centran en asociaciones y proyectos internacionales destinados a promover la competitividad del sector audiovisual europeo y a incrementar a nivel mundial la posibilidad de elección de los consumidores y su diversidad cultural.

- **Coherencia con otras políticas y objetivos de la Unión**

Los objetivos políticos de MEDIA Mundus son coherentes y complementarios con los de otras políticas de la Unión Europea, como las políticas industrial, de cooperación exterior, cultural, la política comercial común, las acciones en materia de diversidad lingüística y la realización del mercado interior.

El sector audiovisual contribuye a la realización de la Agenda de Lisboa. En sus Conclusiones, el Consejo Europeo reunido el 23 y el 24 de marzo de 2000 afirmó que «las industrias de contenido audiovisual crean valor añadido aprovechando y reflejando en la red la diversidad cultural europea». Este planteamiento fue ratificado en las conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de los días 20 y 21 de marzo de 2003, así como en las conclusiones de la Presidencia austriaca en 2006. La iniciativa es coherente con el capítulo audiovisual de la iniciativa i2010 —el marco político para las políticas comunitarias de sociedad de la información y medios de comunicación— y lo desarrolla.

Por otra parte, los objetivos políticos y operativos generales desempeñan un papel importante en el contexto de la aplicación de la Convención de la UNESCO sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, la cual hace hincapié en el carácter específico y dual (cultural y económico) de los bienes y servicios culturales.

La acción comunitaria es coherente con la obligación que tiene la Comunidad en virtud del artículo 151, apartado 4, del Tratado CE de tener en cuenta los aspectos culturales en su actuación en virtud de otras disposiciones del Tratado, en particular a fin de respetar y fomentar la diversidad de sus culturas.

Los objetivos políticos generales y los objetivos específicos y operativos de la acción son también coherentes con la Carta de los Derechos Fundamentales, en especial con el principio de promover la diversidad cultural (artículo 22).

2. CONSULTA DE LAS PARTES INTERESADAS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO

• Consulta de las partes interesadas

Métodos de consulta, principales sectores de consulta y perfil general de los consultados:

1) Reuniones:

- o En febrero de 2008 se celebró una reunión del Grupo de Expertos en Cine sobre el fortalecimiento de la dimensión exterior de las políticas audiovisuales; se escucharon las opiniones de autoridades y expertos nacionales;
- o en febrero y mayo de 2008 se consultó a los directores de los organismos cinematográficos europeos;
- o en febrero de 2008, durante el Festival de Cine de Berlín, y en abril de 2008, durante el Far East Film Festival de Udine, se mantuvieron consultas con profesionales originarios de países europeos y terceros;
- o en abril de 2008 se informó a los expertos en el sector audiovisual de los países de la AELC;
- o en abril de 2008 se informó al Comité de MEDIA; se invitó a las delegaciones a enviar sus comentarios por escrito a la Comisión y a mantener con ella consultas

bilaterales;

o en mayo de 2008, los ministros responsables de los asuntos audiovisuales se reunieron durante el Día de Europa en Cannes en torno al tema de «Cine: construir un mundo de intercambios», y se celebró una conferencia, en la que unos 230 interesados presentaron y debatieron posibles medios de cooperación internacional;

o en junio de 2008 se celebró en Bruselas una audiencia pública a la que asistieron unos 120 profesionales;

o en julio de 2008, la Presidencia francesa de la UE organizó un coloquio sobre el tema «*Quelle politique de coopération cinématographique pour l'Union européenne?*»;

o en julio de 2008 se evaluaron los proyectos presentados en respuesta a la convocatoria de propuestas para la acción preparatoria MEDIA Internacional; se mantuvieron intensos debates con los expertos independientes sobre los proyectos presentados y sobre sus recomendaciones para la modificación de futuras acciones.

2) Consulta en línea: se dio amplia difusión a esta consulta pública colocándola en la página web «Tu voz en Europa», así como en otras páginas web de Europa, como las de MEDIA 2007 y Euromed Audiovisual II.

Resumen de las respuestas y forma en que se han tenido en cuenta

La mayoría de los profesionales apoya firmemente el fortalecimiento de la cooperación entre profesionales del sector audiovisual europeos y de terceros países. Las partes consultadas expresaron la necesidad de tomar medidas, centradas principalmente en la formación, la distribución, la facilitación de las coproducciones, la circulación de las obras audiovisuales y la promoción de los conocimientos cinematográficos. La propuesta incorpora sus opiniones.

Entre el 10 de abril de 2008 y el 25 de junio de 2008 se llevó a cabo una consulta pública en Internet. La Comisión recibió 259 respuestas. Los resultados pueden consultarse en http://ec.europa.eu/information_society/media/docs/mundus/pc.pdf.

• **Obtención y utilización de asesoramiento técnico**

Ámbitos científicos y técnicos pertinentes

La Comisión celebró un contrato de servicios con Technopolis / Media Consulting Group para adquirir asesoramiento técnico externo y aportaciones para la evaluación de impacto y la evaluación *ex ante*.

Metodología utilizada

Evaluación *ex ante* y evaluación de impacto.

Principales organizaciones y expertos consultados

Como parte de la investigación para su informe, Technopolis / Media Consulting Group realizó 54 entrevistas con profesionales del sector audiovisual de todo el mundo,

incluidas todas las partes pertinentes de la cadena de creación del valor audiovisual (productores, distribuidores, agentes de ventas, exhibidores, entidades de radiodifusión y organismos públicos de apoyo).

Asesoramiento recibido y utilizado

No se ha mencionado la existencia de riesgos potencialmente graves de consecuencias irreversibles.

Se recibió asesoramiento sobre el análisis de los problemas subyacentes, las opciones políticas y una evaluación de sus posibles repercusiones.

Medios utilizados para divulgar los dictámenes técnicos

Publicación del informe en la página web de MEDIA.

• **Evaluación de impacto**

- o Ninguna actuación

Teniendo en cuenta las evoluciones previstas, los efectos de la internacionalización en el sector audiovisual europeo y los costes negativos que se prevén si no se actúa para contrarrestar esta tendencia en los próximos años, la evaluación concluyó que la opción de no actuar era inviable y no debía llevarse adelante.

- o Ampliación de instrumentos existentes

La ampliación de Euromed Audiovisual II y del programa UE-ACP para el cine no puede realizar los objetivos que persigue la propuesta, principalmente porque estos programas persiguen objetivos de cooperación para el desarrollo. La ampliación de MEDIA 2007 mediante la incorporación de nuevas líneas de acción cumpliría los objetivos de las políticas comunitarias y atendería a las necesidades de la industria europea, pero esta opción sería menos eficaz que la creación de un nuevo instrumento.

- o Creación de un nuevo instrumento MEDIA Mundus

Según las conclusiones de la evaluación de impacto, la creación de un nuevo instrumento es la manera más eficaz y eficiente de realizar los objetivos generales y específicos y de responder a los desafíos que plantea la internacionalización de los mercados audiovisuales.

La Comisión llevó a cabo una evaluación de impacto incluida en el Programa de Trabajo, que se puede consultar en la siguiente dirección: http://ec.europa.eu/information_society/media/mundus/index_en.htm.

3. **ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA**

• **Resumen de la acción propuesta**

La propuesta es establecer un nuevo programa denominado MEDIA Mundus, cuyos tres objetivos políticos generales son los siguientes:

- o Aumentar la competitividad de la industria audiovisual de la UE en los mercados internacionales.
- o Permitir que Europa desempeñe su papel cultural y político en el mundo.
- o Incrementar la posibilidad de elección y la diversidad cultural de los consumidores.

Estos objetivos pueden desglosarse en tres específicos:

- o Incrementar el intercambio de información, la formación y el conocimiento de los mercados.
- o Mejorar la competitividad y la distribución transnacional de las obras audiovisuales en todo el mundo.
- o Mejorar la circulación y la exposición de las obras audiovisuales en todo el mundo e incrementar la demanda pública de diversidad cultural (sobre todo entre los jóvenes).

De acuerdo con el principio de beneficio mutuo, profesionales de los países participantes en el programa y de otros países propondrían y ejecutarían conjuntamente proyectos incluidos en las líneas de acción propuestas. Sólo se concedería financiación a consorcios, y con arreglo a tres premisas básicas: 1) todo grupo o consorcio que presente un proyecto deberá ser propiedad, de manera directa o mediante participación mayoritaria, de ciudadanos de la UE; 2) todo grupo o consorcio debe incluir al menos una empresa/organización audiovisual que tenga su oficina principal en un tercer país; 3) todos los proyectos deberán tener como mínimo tres socios y deberán impulsar significativamente la creación de redes a nivel internacional.

- **Base jurídica**

- o Artículo 157, apartado 3, y artículo 150, apartado 4, del Tratado CE.

- **Principio de subsidiariedad**

El principio de subsidiariedad es aplicable en la medida en que la propuesta no pertenece a un ámbito de competencia exclusiva de la Comunidad.

Los objetivos de la propuesta no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros por los motivos que se exponen a continuación.

La iniciativa europea será complementaria de otras, como los programas de cooperación que lleven a cabo los diferentes Estados miembros (por ejemplo, el World Cinema Fund o Fonds Sud). Aunque estas iniciativas son beneficiosas en sí mismas, suelen quedarse a nivel bilateral y no logran el mismo efecto paneuropeo que un instrumento de cooperación a escala europea. El valor añadido europeo sería que la visibilidad de las obras audiovisuales europeas en el mundo no se reduciría a un pequeño número de obras, la mayoría procedentes de Estados miembros grandes, sino

que se crearían oportunidades para aumentar la cuota de mercado de las obras audiovisuales europeas en los mercados de terceros países.

La acción comunitaria facilitará la consecución de los objetivos de la propuesta por los motivos que se indican a continuación.

Por la naturaleza del desafío que Europa tiene por delante, es probable que una actuación coordinada a nivel europeo aporte un valor añadido europeo a las iniciativas regionales o locales, ya que permite compartir recursos y ampliar la cobertura geográfica. Muchos de los obstáculos a la internacionalización pueden tratarse mejor a nivel europeo, en particular los que están relacionados con el tamaño, la falta de financiación y la fragmentación de los mercados, pero también otros obstáculos relacionados específicamente con terceros países. Sería más eficiente, proporcionado y efectivo tratar estos problemas a nivel europeo que en cada uno de los Estados miembros por separado.

Los indicadores cualitativos fundamentales para determinar si una mayor cooperación a nivel internacional ha mejorado la situación actual serían la percepción de los profesionales europeos del sector audiovisual como los socios más atractivos para la cooperación internacional y el surgimiento de un mercado cinematográfico diverso a nivel mundial.

Un planteamiento conjunto, que incluya una masa crítica de profesionales de la Unión Europea y de terceros países, puede llevar a un efecto positivo mayor, a la construcción de redes sostenibles a nivel mundial y, por consiguiente, al cambio gradual de las estructuras del mercado mundial. Esto beneficiará especialmente a los Estados miembros más pequeños. La Unión Europea reúne las condiciones idóneas para contribuir al desarrollo de una dimensión internacional de la industria audiovisual europea, creando un marco para la cooperación y la mejora de la circulación de las obras audiovisuales.

Por tanto, la propuesta se ajusta al principio de subsidiariedad.

- **Principio de proporcionalidad**

La propuesta se ajusta al principio de proporcionalidad por los motivos que se exponen a continuación.

El objetivo de la acción comunitaria será reforzar las medidas nacionales que se adopten en este ámbito. La acción sería proporcionada y no excedería de lo necesario para realizar los objetivos. Esta propuesta se ajusta al principio de proporcionalidad porque puede aplicarse utilizando las estructuras nacionales y europeas existentes.

El programa seguirá procedimientos normalizados para reducir al mínimo la carga administrativa de la Comisión y de los beneficiarios. Promoverá también la agrupación de profesionales para limitar el número de contratos.

- **Instrumentos elegidos**

Instrumentos propuestos: otros.

No serían adecuados otros instrumentos por los motivos que se exponen a continuación.

Un programa comunitario es el único instrumento jurídico posible para fomentar la cooperación internacional en el sector audiovisual. Está concebido para proporcionar un efecto de palanca que no podría lograrse con medidas legislativas.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La dotación presupuestaria global para las acciones (2011-2013) es de 13,5 millones de euros:

- Intercambio de información, formación y conocimiento de los mercados (objetivo específico nº 1): 2,7 millones de euros.
- Competitividad y distribución: (objetivo específico nº 2): 5,1 millones de euros.
- Circulación (objetivo específico nº 3): 5,7 millones de euros.

La dotación presupuestaria para las acciones y para la ejecución de este programa es de 15 millones de euros.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

- **Simulación, fase piloto y periodo transitorio**

Ha habido o habrá una simulación o una fase piloto para la propuesta.

- **Espacio Económico Europeo**

El acto propuesto se refiere a un asunto pertinente para elEEE y, por tanto, debe hacerse extensivo al Espacio Económico Europeo.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se establece un programa de cooperación audiovisual con profesionales de terceros países MEDIA Mundus

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 150, apartado 4, y su artículo 157, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión¹,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo²,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones³,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado⁴,

Considerando lo siguiente:

- (1) El sector audiovisual contribuye a la realización de los objetivos de la Agenda de Lisboa, a saber, impulsar la competitividad, las cualificaciones, el crecimiento y el empleo en una economía del conocimiento. Desempeña un papel fundamental en el contexto de la iniciativa i2010 —el conjunto de orientaciones para las políticas europeas de la sociedad de la información y los medios de comunicación— en el marco de la Agenda de Lisboa.
- (2) El Parlamento Europeo ha subrayado repetidamente que el sector audiovisual hace una contribución importante a la economía europea de la creación y el conocimiento y desempeña un papel central en la promoción de la diversidad cultural y el pluralismo.
- (3) Los sectores de la cultura y la creación contribuyen sustancialmente a la economía cultural europea, y las industrias creativas emplean al menos a 5,8 millones de personas, el 3,1 % de la población total de la EU-25.
- (4) En su Resolución 2007/C 287, de 16 de noviembre de 2007, relativa a una Agenda Europea para la Cultura, el Consejo consideró que la cultura era un elemento vital en

¹ DO C [...] de [...], p. [...].

² DO C [...] de [...], p. [...].

³ DO C [...] de [...], p. [...].

⁴ DO C [...] de [...], p. [...].

las relaciones internacionales de la Unión Europea y subrayó la necesidad de aumentar su papel en las políticas comunitarias de relaciones exteriores y de desarrollo.

- (5) En la Comunicación de la Comisión sobre «Europa en el mundo» se destaca el estrecho vínculo que existe entre las políticas internas y externas de la UE, así como el potencial que tiene Europa para superar estos retos y participar en las nuevas oportunidades creadas por los nuevos mercados y la globalización, ya que cuenta con una sociedad abierta capaz de absorber personas, ideas y nuevas tecnologías⁵.
- (6) La Unión Europea desempeñó un papel fundamental en el proceso que condujo a la adopción de la Convención de la UNESCO sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, que entró en vigor el 18 de marzo de 2007, tras la ratificación de la Comunidad Europea y 13 de sus Estados miembros el 18 de diciembre de 2006. Uno de los objetivos de la Convención es fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales con objeto de favorecer las expresiones culturales de todos los países. Según su artículo 12, letra e), las Partes en la Convención procurarán «fomentar la firma de acuerdos de coproducción y codistribución».
- (7) El apoyo comunitario al sector audiovisual tiene en cuenta el artículo 151 del Tratado, en el que se establece que la Comunidad y los Estados miembros fomentarán la cooperación con los terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en el ámbito de la cultura.
- (8) En el artículo 11 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea se reconocen la libertad de expresión y el pluralismo de los medios de comunicación.
- (9) En el informe de evaluación del Programa MEDIA Plus⁶ se menciona la importancia de los mercados internacionales para superar los problemas de la industria audiovisual europea.
- (10) El panorama audiovisual internacional ha cambiado significativamente en las dos últimas décadas, debido especialmente al efecto de las novedades tecnológicas, como la proyección de cine digital, el vídeo a la carta o la televisión digital con múltiples canales. Esto ha generado un vigoroso crecimiento económico y prometedoras inversiones, cuya consecuencia ha sido una demanda cada vez mayor de contenidos audiovisuales, que ofrece numerosas oportunidades a las empresas. A tenor de esta tendencia ha aumentado el interés por desarrollar proyectos relacionados con las diversas aplicaciones digitales. Además, existe una fuerte relación entre la cooperación internacional en proyectos y la capacidad de Europa para promover en el mundo su modelo normativo sobre cuestiones audiovisuales y la convergencia entre comunicaciones audiovisuales y electrónicas.
- (11) Teniendo en cuenta la importancia creciente de la dimensión internacional de las políticas audiovisuales, el 13 de diciembre de 2007 el Parlamento Europeo aprobó, con cargo al presupuesto de 2008, una acción preparatoria MEDIA Internacional, centrada en el desarrollo de las relaciones de la Unión Europea con los mercados audiovisuales

⁵ «Europa en el mundo — Propuestas concretas para reforzar la coherencia, la eficacia y la visibilidad», Comunicación de la Comisión al Consejo Europeo de junio de 2006, COM(2006) 278 final, de 8 de junio de 2006, http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/en/com/2006/com2006_0278en01.pdf.

⁶ http://ec.europa.eu/information_society/media/overview/evaluation/reports/index_fr.htm.

de terceros países, brindando la oportunidad de estructurar y fortalecer las redes entre los profesionales de la Unión Europea y los de terceros países en el sector audiovisual, en beneficio mutuo de la industria europea y de los terceros países participantes. La posterior convocatoria de propuestas suscitó un gran interés en los profesionales europeos y de terceros países. Se seleccionaron dieciocho proyectos a los que prestar apoyo. De este modo, el primer año de la acción preparatoria MEDIA Internacional confirmó los intereses y las necesidades del sector a nivel internacional y la necesidad de actuación comunitaria.

- (12) El Parlamento Europeo renovó la acción preparatoria con un presupuesto ampliado para 2009.
- (13) El 19 de mayo de 2008, los ministros responsables de los asuntos audiovisuales en la Unión Europea adoptaron una declaración en la que se congratulaban por la iniciativa del Parlamento Europeo en relación con la acción preparatoria MEDIA internacional y animaban a la Comisión a desarrollar esta iniciativa y a examinar la conveniencia y la posibilidad de presentar una propuesta relativa a un programa de apoyo para promover la cooperación entre los profesionales de la industria audiovisual europea y los profesionales del sector en terceros países, en beneficio mutuo de todos los participantes.
- (14) La consulta pública abierta sobre Media MUNDUS puso de manifiesto un fuerte apoyo al fortalecimiento de la cooperación entre profesionales europeos y de terceros países en el sector audiovisual, especialmente en los ámbitos de la formación, la facilitación de las coproducciones, la distribución y la circulación de las obras audiovisuales (incluidas nuevas plataformas, como el vídeo a la carta y la televisión por IP), así como la promoción de los conocimientos cinematográficos.
- (15) Debe facilitarse el acceso a los mercados audiovisuales de terceros países difundiendo los conocimientos sobre los mercados entre los profesionales que operan en esos mercados y creando redes entre ellos. Con este fin, deben ser apoyados en el marco de un programa los proyectos para impartir formación.
- (16) El sector de la distribución determina la diversidad de las obras audiovisuales que se ofrecen y la posibilidad de elección de los consumidores. Las distribuidoras europeas son empresas pequeñas y, en razón de la estructura y la fragmentación de los mercados, están, a diferencia de sus competidores más grandes e integrados verticalmente, mal preparadas para acceder a los mercados internacionales. Por otra parte, han surgido nuevos agentes y plataformas de distribución, que impulsan o exigen más contenidos audiovisuales. Por lo tanto, procede adoptar medidas para mejorar la distribución, la circulación y la exhibición de las obras audiovisuales.
- (17) Por consiguiente, es necesario establecer un programa comunitario para el sector audiovisual, que proporcione apoyo financiero a proyectos en los ámbitos del intercambio de información y la formación, la competitividad, la distribución, la circulación y la exhibición de los contenidos audiovisuales.
- (18) A fin de maximizar el beneficio mutuo y de simplificar la administración, los proyectos acogidos al programa deben ser propuestos y ejecutados conjuntamente por los profesionales de la Unión Europea y de terceros países, y debe exigirse la participación mínima de tres socios en el proyecto. Para simplificar la administración,

debe coordinar los proyectos un profesional establecido en un país que participe en el programa.

- (19) Deben adoptarse las medidas apropiadas para prevenir los fraudes e irregularidades y recuperar los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal empleados.
- (20) Procede establecer, para toda la duración del programa, un marco financiero que constituya la referencia privilegiada para la Autoridad Presupuestaria, a efectos de lo dispuesto en el apartado 37 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera⁷.
- (21) Puesto que determinadas medidas necesarias para la ejecución de la presente Decisión son medidas de gestión a efectos del artículo 2 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión⁸, conviene que tales medidas sean adoptadas con arreglo al procedimiento de gestión previsto en el artículo 4 de dicha Decisión.
- (22) Las modalidades de control y evaluación del programa deben incluir informes anuales detallados e indicadores específicos cuantificables, factibles, pertinentes y con un plazo de cumplimiento.
- (23) Dado que los objetivos de las acciones propuestas no pueden ser alcanzados suficientemente por los Estados miembros, visto el carácter transnacional e internacional de los problemas planteados, y, por consiguiente, en razón de la dimensión y los efectos europeos de las acciones, podrían lograrse mejor a nivel comunitario, la Comunidad puede adoptar medidas de conformidad con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar estos objetivos.

DECIDEN:

CAPÍTULO 1: ESTABLECIMIENTO, ÁMBITO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 1 *Establecimiento del programa*

1. Se establece el programa MEDIA Mundus (en lo sucesivo denominado «el programa») para la financiación de proyectos de cooperación internacional con profesionales de terceros países en el sector audiovisual.
2. El programa se ejecutará en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2013.

⁷ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

⁸ DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

Artículo 2
Ámbito de aplicación del programa

Este programa se dirige a profesionales de

1. los Estados miembros de la Unión Europea;
2. los Estados de la AELC que son miembros del EEE, conforme a las disposiciones de la Parte VI del Acuerdo sobre el EEE;
3. los países a los que se hace referencia en el artículo 8, apartados 1 y 2, de la Decisión nº 1718/2006/CE, y que no han sido ya mencionados en el apartado 2 del presente artículo, a condición de que el país:
 - (a) declare unilateralmente su disposición a ser miembro del programa y
 - (b) pague una contribución, calculada sobre la misma base que su contribución al programa MEDIA 2007.
4. Todos los demás países.

Artículo 3
Definiciones

A efectos de la presente Decisión, serán de aplicación las siguientes definiciones:

1. «Profesional europeo»:
 - (a) un profesional que sea ciudadano de uno de los países mencionados en el artículo 2, apartado 1, o de un país que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2, apartados 2 ó 3, o
 - (b) que esté establecido como persona jurídica en uno de los países a los que se hace referencia en el artículo 2, apartado 1, o en un país que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 2, apartados 2 ó 3, y que sea propiedad, directamente o mediante participación mayoritaria, de al menos uno de esos países o de al menos un ciudadano de esos países y siga siéndolo hasta el final del proyecto.
2. «Obra audiovisual»: una serie de imágenes en movimiento, con o sin sonido. Algunos ejemplos de obras audiovisuales son los largometrajes, los documentales y las películas de animación.
3. «Obras europeas»: obras audiovisuales originarias de los países a los que se hace referencia en el artículo 2, apartados 1, 2 ó 3.

Artículo 4
Condiciones para la participación en el programa

1. Podrán optar a financiación en el marco del programa únicamente los proyectos propuestos y ejecutados conjuntamente por profesionales europeos y profesionales

que tengan su residencia o su lugar de establecimiento en uno de los países a los que se hace referencia en el artículo 2, apartado 4.

2. Cada proyecto tendrá un mínimo de tres socios, y tratará de promover un efecto de creación de redes a nivel internacional.
3. Cada proyecto estará coordinado por un profesional europeo e incluirá al menos a un socio de uno de los países mencionados en el artículo 2, apartado 4. El coordinador será responsable de la presentación de la propuesta, de la gestión del proyecto y de la administración y la ejecución financieras.

Artículo 5 *Objetivos del programa*

1. Los objetivos generales del programa son aumentar la competitividad de la industria audiovisual europea, permitir que Europa desempeñe su papel cultural y político en el mundo más eficazmente y aumentar las posibilidades de elección de los consumidores y la diversidad cultural.
2. Los objetivos específicos del programa son:
 - (a) incrementar el intercambio de información y, en concreto mediante actividades de formación y becas, facilitar la creación de redes transnacionales entre los profesionales para mejorar el acceso a los mercados de terceros países y crear confianza y relaciones comerciales duraderas;
 - (b) mejorar la competitividad y la distribución transnacional de las obras audiovisuales en todo el mundo;
 - (c) mejorar la circulación y la exposición de las obras audiovisuales en todo el mundo e incrementar la demanda pública de contenidos audiovisuales culturalmente diversos (sobre todo entre los jóvenes).
3. Se prestará especial atención a la coherencia y la complementariedad entre el programa y otras políticas, acciones e instrumentos comunitarios pertinentes y, en particular, a la coordinación con la ejecución del programa MEDIA 2007 y los programas de cooperación exterior con terceros países en los sectores audiovisual y cultural.

CAPÍTULO 2: OBJETIVOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 6 *Intercambio de información, formación y conocimiento de los mercados*

En el ámbito del intercambio de información y la formación, los objetivos operativos del programa son los siguientes:

1. Reforzar las cualificaciones de los profesionales europeos y de los países a que se hace referencia en el artículo 2, apartado 4, para comprender mejor, en concreto, las

condiciones operativas, los marcos jurídicos, los sistemas financieros y las posibilidades de cooperación de sus respectivos mercados audiovisuales, y facilitar así, en particular mediante becas, la creación de redes y de relaciones comerciales duraderas y mejorar el nivel de información y de conocimiento sobre los mercados audiovisuales, con el fin de asegurar y facilitar la cooperación audiovisual entre los profesionales.

2. Apoyar cursos de formación continua en los que participen socios, formadores y personal en prácticas procedentes de países europeos y de otros países a los que se hace referencia en el artículo 2, apartado 4, prestando especial atención a las condiciones de producción, coproducción, distribución, exhibición y difusión de las obras audiovisuales en los mercados internacionales pertinentes.
3. Apoyar cursos de formación continua en los que participen socios, formadores y personal en prácticas procedentes de países europeos y de otros países a los que se hace referencia en el artículo 2, apartado 4, y que traten sobre la incorporación de las nuevas tecnologías a la producción, la postproducción, la distribución (incluidas nuevas plataformas de distribución, como el vídeo a la carta, la televisión por IP y la televisión en la web), la comercialización y el archivo de obras audiovisuales.

Artículo 7 Competitividad y distribución

Por lo que respecta a la mejora de la competitividad y la distribución de las obras audiovisuales en los mercados extranjeros, los objetivos operativos del programa son los siguientes:

1. Facilitar la búsqueda de socios extranjeros para las obras audiovisuales europeas. El programa apoyará la organización de mercados de coproducción y actos para la búsqueda de socios (*pitching*), con el objetivo de reunir a posibles socios (guionistas, directores, productores y distribuidores).
2. Promover las ventas y la promoción de las obras audiovisuales a nivel internacional. El programa fomentará la celebración de acuerdos entre agrupaciones de titulares de derechos/agentes de ventas/distribuidores para asegurar la distribución (en cines, en televisión y en plataformas de televisión por IP, televisión en la web y vídeo a la carta) y la promoción de sus respectivas obras audiovisuales en el territorio o territorios de sus socios.

Artículo 8 Circulación

En el ámbito de la circulación, los objetivos operativos del programa son los siguientes:

1. Animar a los exhibidores cinematográficos de los países europeos y los países a los que se hace referencia en el artículo 2, apartado 4, a mejorar recíprocamente las condiciones de programación y exhibición de estrenos en exclusiva de obras audiovisuales (número de proyecciones y duración y exposición de las mismas). El programa apoyará proyectos presentados por redes de cines con salas de exhibición en Europa y en los países a los que se hace referencia en el artículo 2, apartado 4, que

programen un número significativo de obras audiovisuales en el territorio o los territorios de sus socios.

2. Aumentar la oferta de contenidos audiovisuales y mejorar las condiciones de radiodifusión y distribución de obras audiovisuales procedentes de los países a los que se hace referencia en el artículo 2, apartado 4, en canales de distribución europeos (plataformas de televisión, televisión por IP, televisión en la web y vídeo a la carta), y de obras europeas a través de canales de distribución internacionales. El programa apoyará las asociaciones entre entidades de radiodifusión (o plataformas de vídeo a la carta) y titulares de derechos cuyo objeto sea retransmitir un paquete de obras o distribuir un catálogo de obras en plataformas de vídeo a la carta.
3. Facilitar la organización de actos e iniciativas para promover los conocimientos cinematográficos, dirigidos especialmente al público joven, con la finalidad de promover internacionalmente la diversidad de las obras audiovisuales y de incrementar la demanda pública de contenidos audiovisuales culturalmente diversos.

Artículo 9

Realización de los objetivos operativos

1. La Comisión tomará medidas para asegurarse de que las actividades apoyadas en el marco de los objetivos operativos a los que se hace referencia en los artículos 6 a 8 se complementan mutuamente.
2. Las medidas citadas en los artículos 6 a 8 se llevarán a cabo conforme a las disposiciones que figuran en el anexo.

CAPÍTULO 3: MODALIDADES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y DISPOSICIONES FINANCIERAS

Artículo 10

Disposiciones financieras

1. Las medidas financiadas al amparo de la presente Decisión se aplicarán de conformidad con el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002⁹.
2. De conformidad con el artículo 176, apartados 2 y 4, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002¹⁰, la Comisión podrá decidir, en función de las características de los beneficiarios y del tipo de acciones, si procede eximirles de la comprobación de las competencias y cualificaciones profesionales requeridas para llevar a cabo con éxito la acción o el programa de trabajo.
3. Según el tipo de acción, las ayudas financieras podrán concederse en forma de subvenciones¹¹ o de becas. La Comisión podrá también otorgar premios a acciones o proyectos llevados a cabo en el marco del programa. Conforme al artículo 181 del

⁹ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

¹⁰ DO L 357 de 31.12.2002, p. 1.

¹¹ Reembolsables con respecto a la contribución de MEDIA (excluido el apoyo al doblaje o la subtítulos).

Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, y en función del tipo de acción, podrán autorizarse financiaciones a tanto alzado o la aplicación de baremos de costes unitarios.

4. La financiación concedida en virtud del programa no podrá exceder del 50 % de los costes finales del proyecto que se va a financiar. Sin embargo, en los casos explícitamente previstos en el programa de trabajo anual y en la convocatoria de propuestas, la financiación podrá ascender al 80 %.
5. En aplicación del artículo 113, apartado 1, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, en relación con el artículo 172, apartado 1, del Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002, las cofinanciaciones podrán aportarse en especie total o parcialmente, siempre que la valoración de la aportación no supere el coste realmente asumido y debidamente justificado mediante documentos contables ni el coste generalmente aceptado en el mercado correspondiente. Las instalaciones puestas a disposición para la formación o la promoción podrán incluirse en dicha aportación.
6. De conformidad con el artículo 112, apartado 1, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002, cuando así se prevea en el programa de trabajo anual y en la convocatoria de propuestas, la Comisión podrá decidir que los gastos directamente vinculados con la aplicación del proyecto puedan optar a una financiación, aunque el beneficiario los haya contraído parcialmente antes del procedimiento de selección.

Artículo 11 *Aplicación de la presente Decisión*

1. La Comisión se encargará de la aplicación del programa, en las condiciones que se establecen en el anexo.
2. Las siguientes medidas para la ejecución de lo dispuesto en el programa serán aprobadas con arreglo al procedimiento contemplado en el artículo 12, apartado 2:
 - (a) un plan de trabajo anual, incluidas las prioridades;
 - (b) un desglose interno anual de los recursos del programa, incluido el desglose por medidas en los diferentes ámbitos;
 - (c) las orientaciones generales para la ejecución del programa;
 - (d) el contenido de las convocatorias de propuestas, la definición de los criterios y los procedimientos para la selección de proyectos;
 - (e) selección de propuestas de asignación de fondos comunitarios que superen 400 000 euros por beneficiario y por año.
3. La Comisión adoptará otras medidas y decisiones para la adjudicación de subvenciones distintas de las enumeradas en el apartado 2, letra e). La Comisión proporcionará al Comité y al Parlamento Europeo toda la información pertinente, incluidas las decisiones de selección adoptadas de conformidad con el presente apartado, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la adopción de éstas.

Artículo 12
Comité

1. La Comisión estará asistida por un Comité, compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.
2. Cuando se haga referencia al presente apartado, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 3, y en el artículo 8 de la misma.
3. El plazo contemplado en el artículo 4, apartado 3, de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en dos meses.

Artículo 13
Contribución del programa a otras políticas y prerrogativas comunitarias

El programa contribuirá a reforzar las políticas transversales de la Comunidad Europea, en particular:

1. contribuyendo al debate y a la información sobre la Unión Europea como un espacio de paz, prosperidad y seguridad;
2. promoviendo el principio fundamental de la libertad de expresión;
3. fomentando la sensibilización respecto a la importancia de la diversidad cultural y el multiculturalismo en el mundo;
4. mejorando la base de conocimiento sobre la que se asienta la economía europea y contribuyendo al refuerzo de la competitividad global de la Unión Europea;
5. ayudando a combatir todas las formas de discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Artículo 14
Control y evaluación

1. La Comisión efectuará un control periódico de los proyectos. Los resultados del proceso de control se tendrán en cuenta para la aplicación del programa.
2. La Comisión garantizará una evaluación externa e independiente del programa.
3. La Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones los documentos que se enumeran a continuación:
 - (a) a más tardar el 30 de junio de 2012, una comunicación sobre la continuación del programa; y
 - (b) un informe de evaluación *ex post*, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 15
Presupuesto

1. El presupuesto para la ejecución del presente programa durante el período mencionado en el artículo 1, apartado 2, queda fijado en 15 millones de euros.
2. La Autoridad Presupuestaria autorizará los créditos anuales ajustándose al marco financiero.

CAPÍTULO 4: ENTRADA EN VIGOR

Artículo 16
Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y será aplicable a partir del 1 de enero de 2011.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

ANEXO

ACCIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE

1. OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 1: REFORZAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, LA FORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE LOS MERCADOS

Incrementar el intercambio de información y el conocimiento de los mercados y, en concreto mediante actividades de formación y becas, facilitar la creación de redes entre profesionales europeos y de otros países mencionados en el artículo 2, apartado 4 (en lo sucesivo denominados terceros países), a fin de mejorar el acceso a los mercados de terceros países y de crear confianza y relaciones comerciales duraderas.

(1) Objetivo operativo:

Reforzar las cualificaciones de los profesionales europeos y de terceros países para comprender mejor, en concreto, las condiciones operativas, los marcos jurídicos, los sistemas financieros y las posibilidades de cooperación de sus respectivos mercados audiovisuales, y facilitar así la creación de redes y de relaciones comerciales duraderas. Mejorar el nivel de información y conocimiento sobre los mercados audiovisuales, con el fin de asegurar y facilitar la cooperación audiovisual entre los profesionales europeos y de terceros países.

Acciones que deberán realizarse

- Apoyar la elaboración de módulos de formación impartidos y recibidos por formadores y personal en prácticas europeos y de terceros países; en ellos se prestará especial atención a las condiciones de producción, coproducción, distribución, exhibición y difusión de las obras audiovisuales en los mercados internacionales pertinentes.
- Apoyar la elaboración de módulos de formación impartidos y recibidos por formadores y personal en prácticas europeos y de terceros países, que traten de la incorporación de las nuevas tecnologías en la producción, la postproducción, la distribución (incluidas nuevas plataformas de distribución, como el vídeo a la carta, la televisión por IP y la televisión en la web), la comercialización y el archivo de obras audiovisuales.
- Fomentar los intercambios entre las instituciones y/o las actividades de formación continua existentes.
- Contribuir a la formación de formadores.

2. OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 2: COMPETITIVIDAD Y DISTRIBUCIÓN

Mejorar la competitividad y la distribución transnacional de las obras audiovisuales en todo el mundo.

(1) Objetivo operativo

Facilitar la búsqueda de socios para coproducciones.

Acciones que deberán realizarse

- Apoyar la organización de foros para el desarrollo, la financiación, la coproducción y la preventa de coproducciones internacionales, en particular mercados de coproducción y actos para la búsqueda de socios (*pitching*), con el fin de reunir a posibles socios (guionistas, directores, productores y distribuidores).

(2) Objetivo operativo

Fomentar la venta y la promoción de las obras audiovisuales a nivel internacional.

Acciones que deberán realizarse

- Fomentar la celebración de acuerdos entre agrupaciones de titulares de derechos, agentes de ventas y distribuidores europeos y de terceros países, para asegurar la distribución (en cines, en televisión, y en plataformas de televisión por IP, televisión en la web y vídeo a la carta) de sus respectivas obras audiovisuales en el territorio o territorios de sus socios.
- Mediante campañas de promoción reforzadas, dar a conocer en todo el mundo el estreno de películas de países europeos, y dar a conocer en Europa el estreno de películas de terceros países.
- Apoyar el doblaje y la subtitulación para la distribución y la difusión, a través de todos los canales disponibles, de las obras audiovisuales europeas y de terceros países, en beneficio de productores, distribuidores y entidades de radiodifusión.
- Fomentar la creación y la consolidación de redes de cooperación artística e industrial entre los titulares de los derechos, los agentes de ventas y los distribuidores europeos y los de terceros países.

3. OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 3: APOYO A LA CIRCULACIÓN

Mejorar la circulación y la exposición de las obras audiovisuales en todo el mundo e incrementar la demanda pública de contenidos audiovisuales culturalmente diversos (sobre todo entre los jóvenes).

(1) Objetivo operativo

Animar a los exhibidores cinematográficos de países europeos y terceros países a ampliar recíprocamente las condiciones de programación y de exhibición (número de proyecciones y duración y exposición de éstas) de estrenos en exclusiva de obras audiovisuales.

Acciones que deberán realizarse

- Apoyar los proyectos presentados por exhibidores europeos y de terceros países para la programación de un porcentaje significativo de películas de estreno

europeas y de terceros países, respectivamente, en cines comerciales durante un período mínimo definido. El apoyo concedido se determinará, en particular, en función del número y la programación de películas de terceros países en estos cines (o de películas europeas en el caso de los exhibidores de terceros países) durante un período de referencia.

- Favorecer la creación y la consolidación de redes de exhibidores europeos y de terceros países que lleven a cabo acciones conjuntas en favor de este tipo de programación.

(2) Objetivo operativo

Aumentar la oferta de contenidos audiovisuales y mejorar las condiciones de radiodifusión y distribución de obras audiovisuales de terceros países en canales de distribución europeos (plataformas de televisión, televisión por IP, televisión en la web y vídeo a la carta), y de obras europeas en canales de distribución de terceros países.

Acciones que deberán realizarse

- Apoyar las asociaciones entre entidades de radiodifusión europeas y de terceros países (o plataformas de vídeo a la carta, etc.) y titulares de derechos con el fin de retransmitir un paquete de obras europeas y de terceros países o de distribuir un catálogo de obras europeas y de terceros países en plataformas de vídeo a la carta.
- Crear confianza y relaciones comerciales a largo plazo entre entidades de radiodifusión, plataformas de vídeo a la carta y titulares de derechos europeos y de terceros países.

(3) Objetivo operativo

Facilitar la organización de actos públicos e iniciativas para promover los conocimientos cinematográficos, dirigidos en especial a los jóvenes, con el fin de fomentar internacionalmente la diversidad de las obras audiovisuales.

Acciones que deberán realizarse

- Apoyar la integración en redes de las iniciativas de alfabetización mediática europeas y de terceros países, y, en particular, de las iniciativas de promoción de los conocimientos cinematográficos dirigidas a los jóvenes, para fomentar internacionalmente la diversidad de las obras audiovisuales.
- Apoyar las asociaciones entre las entidades de radiodifusión europeas y de terceros países para la retransmisión de obras audiovisuales dirigidas a los jóvenes.

**FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA PARA PROPUESTAS CON INCIDENCIA
PRESUPUESTARIA EXCLUSIVAMENTE LIMITADA A LOS INGRESOS**

1. DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA

PROGRAMA DE COOPERACIÓN AUDIOVISUAL CON PROFESIONALES DE TERCEROS PAÍSES (MEDIA MUNDUS)

2. MARCO GPA/PPA (GESTIÓN/PRESUPUESTACIÓN POR ACTIVIDADES)

Ámbito(s) político(s) afectado(s) y actividad(es) asociada(s):

Sociedad de la información y medios de comunicación, políticas audiovisuales y de medios de comunicación.

3. LÍNEAS PRESUPUESTARIAS

3.1 Líneas presupuestarias (líneas operativas y líneas correspondientes de asistencia técnica y administrativa (antiguas líneas BA)), incluidas sus denominaciones:

09.01.04.07 – Programa de cooperación audiovisual con profesionales de terceros países (Media Mundus) – Gastos de gestión administrativa

09.06.01.03 – Programa de cooperación audiovisual con profesionales de terceros países (Media Mundus)

3.2 Duración de la acción y de la incidencia financiera:

1 de enero de 2011 - 31 de diciembre de 2013

a) Características presupuestarias:

Línea presupuestaria	Tipo de gasto		Nuevo	Contribución de la AELC	Contribución de los países candidatos	Rúbrica de las perspectivas financieras
09.01.04.07	No obligatorio	No disoc	SÍ	SÍ	SÍ	Nº 3B
09.06.01.03	No obligatorio	Dis.	SÍ	SÍ	SÍ	Nº 3B

4. SÍNTESIS DE LOS RECURSOS

4.1 Recursos financieros

4.1.1 Síntesis de los créditos de compromiso (CC) y de los créditos de pago (CP)

Millones de euros (redondeados al tercer decimal)

Tipo de gasto	Sección n°		2011	2012	2013 y siguientes	Total
---------------	------------	--	------	------	-------------------	-------

Gastos operativos¹²

Créditos de compromiso (CC)	8.1	a	4,500	4,500	4,500	13,500
Créditos de pago (CP)		b	1,350	3,349	8,801	13,500

Gastos administrativos incluidos en el importe de referencia¹³

Asistencia técnica y administrativa (CND)	8.2.4	c	0,5	0,5	0,5	1,500
---	-------	---	-----	-----	-----	-------

IMPORTE DE REFERENCIA TOTAL

Créditos de compromiso		a+c	5,000	5,000	5,000	15,000
Créditos de pago		b+c	1,850	3,849	9,301	15,000

Recursos humanos y gastos afines (CND)	8.2.5	d	0,244	0,366	0,561	1,171
Costes administrativos, excepto recursos humanos y costes afines, no incluidos en el importe de referencia (CND)	8.2.6	e	0,121	0,121	0,121	0,363

Coste financiero indicativo total de la intervención

TOTAL CC, incluido el coste de los recursos humanos		a+c +d +e	5,365	5,487	5,682	16,534
---	--	-----------------	-------	-------	-------	--------

¹² Gastos no cubiertos por el capítulo xx 01 del título xx correspondiente.

¹³ Gastos correspondientes al artículo xx 01 04 del título xx.

TOTAL CP, incluido el coste de los recursos humanos		b+c +d +e	2,215	4,336	9,983	16,534
---	--	-----------------	-------	-------	-------	--------

Desglose de la cofinanciación (no procede)

4.1.2 *Compatibilidad con la programación financiera*

- La propuesta es compatible con la programación financiera vigente.
- La propuesta requiere una reprogramación de la correspondiente rúbrica de las perspectivas financieras.
- La propuesta puede requerir la aplicación de las disposiciones del Acuerdo Interinstitucional¹⁴ (relativas al instrumento de flexibilidad o a la revisión de las perspectivas financieras).

4.1.3 *Incidencia financiera en los ingresos*

- La propuesta no tiene incidencia financiera en los ingresos
- La propuesta tiene incidencia financiera; el efecto en los ingresos es el siguiente:

Nota: todas las precisiones y observaciones relativas al método de cálculo del efecto en los ingresos deben consignarse en un anexo separado.

millones de euros (al tercer decimal)

Línea presupuestaria	Ingresos	Antes de la acción [Año n-1]	Situación después de la acción					
			[Año n]	[n+1]	[n+2]	[n+3]	[n+4]	[n+5] 15
	a) <i>Ingresos en términos absolutos</i>							
	b) <i>Variación de los ingresos</i>	Δ						

(Especifique cada línea presupuestaria de ingresos afectada, añadiendo al cuadro las casillas necesarias si el efecto se extiende a más de una línea.)

¹⁴ Véanse los puntos 19 y 24 del Acuerdo Interinstitucional.

¹⁵ Añádanse columnas si es necesario (si la duración de la acción es superior a 6 años).

4.2 Recursos humanos equivalentes a tiempo completo (ETC) (incluidos funcionarios, personal temporal y externo) – véase el desglose en el punto 8.2.1.

Necesidades anuales	2011	2012	2013
Cantidad total de recursos humanos	2	3	5

5. CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS

5.1 Realización necesaria a corto o largo plazo

- **aumentar la competitividad** de la industria audiovisual de la UE en los mercados internacionales;
- permitir a Europa desempeñar más eficazmente su papel cultural y político en el mundo;
- incrementar la posibilidad de elección de los consumidores y la diversidad cultural.

5.2 Valor añadido de la implicación comunitaria, coherencia de la propuesta con otros instrumentos financieros y posibles sinergias

Un planteamiento conjunto, que incluya una masa crítica de profesionales de la Unión Europea y de terceros países, podría tener una mayor repercusión positiva y propiciar la construcción de redes sostenibles a nivel mundial y, por consiguiente, el cambio gradual de las estructuras del mercado mundial. Esto beneficiaría especialmente a los Estados miembros más pequeños.

5.3 Objetivos de la propuesta, resultados esperados e indicadores de los mismos en el contexto de la gestión por actividades (GPA) (véase el anexo)

5.4 Método de ejecución (indicativo)

5.4.1 Solicitantes

5.4.1.1 Consorcios

Únicamente se concederá financiación a consorcios. Los consorcios que presenten un proyecto deberán estar dirigidos por una empresa que tenga su oficina principal en un Estado miembro del programa y deberán incluir, como mínimo, un socio de un tercer país.

5.4.1.2 Miembros del programa

Los países participantes en MEDIA 2007 tienen la posibilidad de convertirse en miembros del nuevo programa (posibilidad supeditada a una contribución financiera anual).

5.4.2 Gestión

El programa será gestionado por la Comisión.

5.4.3 Comitología

Comité de Gestión del Programa.

6. CONTROL Y EVALUACIÓN

6.1 Sistema de control

Toda evaluación del programa será llevada a cabo de manera externa e independiente y se ocupará de la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la utilidad del programa.

6.2 Evaluación

El período de duración del programa propuesto será de 2011 a 2013. Se llevará a cabo una evaluación final. En caso de que la Comisión decidiera prorrogar el programa después de 2013, se realizaría una evaluación *ex ante*.

7. MEDIDAS ANTIFRAUDE

Las medidas antifraude al nivel del programa incluirán un atento seguimiento del sector audiovisual europeo e internacional, que incluirá estudios de análisis de tendencias y la participación de grupos de asesores especializados. En cuanto a los proyectos concretos, todos los contratos, convenios y compromisos jurídicos concluidos entre la Comisión y los beneficiarios en virtud del programa prevén la posibilidad de que se realice una auditoría en los locales del beneficiario, y otorgan la capacidad de exigir a los beneficiarios los documentos justificativos y los datos de los gastos efectuados durante los cinco años posteriores al término del período contractual. Se prestará especial atención a los controles de viabilidad financiera y podrá solicitarse a los beneficiarios, como condición para que puedan obtener un anticipo financiero, que presenten garantías bancarias.

8. DESGLOSE DE LOS RECURSOS

8.1 Objetivos de la propuesta en términos de coste financiero

Créditos de compromiso: millones de euros (redondeados al tercer decimal)

(Indique las denominaciones de los objetivos, de las acciones y de los resultados)	Tipo de resultados	Coste medio	2011		2012		2013		TOTAL	
			Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 1: Intercambio de información, formación y conocimiento de los mercados										
Acción 1: Formación continua										
Resultado 1	Apoyo a nuevas medidas de formación y ampliación de las medidas de formación existentes	0,06	15	0,900	15	0,900	15	0,900	45	2,700
OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 2: Competitividad y distribución										
Acción 1: Mercados de coproducción / búsqueda de socios (pitching)										
- Resultado 1	Apoyo para la asistencia a actos públicos	0,110	6	0,600	5	0,600	5	0,600	16	1,800
Acción 2: Apoyo a la asociación de titulares de derechos, agentes de ventas y distribuidores										
- Resultado 2	Apoyo a la asociación de titulares de derechos, agentes de ventas y distribuidores	0,160	7	1,100	7	1,100	7	1,100	21	3,300
OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 3:										

(Indique las denominaciones de los objetivos, de las acciones y de los resultados)	Tipo de resultados	Coste medio	2011		2012		2013		TOTAL	
			Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total	Nº de resultados	Coste total
Circulación										
Acción 1: Red de cines										
- Resultado	Apoyo a las redes de cines	0,54	1	0,900	2	0,900	2	0,900	5	2,700
Acción 2: Apoyo a las entidades de radiodifusión y las plataformas digitales										
- Resultado	Apoyo a las asociaciones entre entidades de radiodifusión o plataformas de vídeo a la carta y entidades de radiodifusión de terceros países	0,390	1	0,700	2	0,700	2	0,700	5	2,100
Acción 3: Apoyo para el público										
- Resultado	Apoyo a redes / asociaciones dedicadas a la promoción de los conocimientos cinematográficos	0,05	6	0,300	6	0,300	6	0,300	18	0,900
COSTE TOTAL				4,500		4,500		4,500		13,500

8.2 Gastos administrativos

8.2.1 Cantidad y tipo de recursos humanos

Tipos de puestos		Personal que se asignará a la gestión de la acción utilizando recursos existentes y/o adicionales (número de puestos/ETC)					
		2011	2012	2013			
Funcionarios o agentes temporales ¹⁶ (XX 01 01)	A*/AD	1	1	2			
	B*, C*/AST	1	1 1	1 1			
Personal financiado ¹⁷ con cargo al artículo XX 01 02				1 (END)			
Personal financiado ¹⁸ con cargo al artículo XX 01 04/05							
TOTAL		2	3	5			

8.2.2 Descripción de las tareas derivadas de la acción

Ejecución del programa

8.2.3 Origen de los recursos humanos (estatutarios)

(Si consigna más de un origen, indique el número de puestos correspondientes a cada origen.)

- Puestos actualmente asignados a la gestión del programa que se va a sustituir o ampliar
- Puestos preasignados en el ejercicio EPA/AP del año n
- Puestos que se solicitarán en el próximo procedimiento EPA/AP
- Puestos que se reasignan utilizando recursos existentes en el servicio gestor (reasignación interna)
- Puestos necesarios en el año n, pero no previstos en el ejercicio EPA/AP del año en cuestión

¹⁶ Coste NO cubierto por el importe de referencia.

¹⁷ Coste NO cubierto por el importe de referencia.

¹⁸ Coste incluido en el importe de referencia.

8.2.4 *Otros gastos administrativos incluidos en el importe de referencia (XX 01 04/05 - Gastos de gestión administrativa)*

Millones de euros (redondeados al tercer decimal)

Línea presupuestaria 09.01.04.07 – Programa de cooperación audiovisual con profesionales de terceros países (Media Mundus) – Gastos de gestión administrativa	2011	2012	2013	TOTAL
1Asistencia técnica y administrativa (incluidos los costes de personal)				
Otros tipos de asistencia técnica y administrativa				
- <i>estudios y conferencias</i>	0,185	0,185	0,185	0,495
- <i>contrato de servicios (base de datos, informática)</i>	0,315	0,315	0,315	0,935
Total asistencia técnica y administrativa	0,5	0,5	0,5	1,5

8.2.5 *Coste financiero de los recursos humanos y costes asociados no incluidos en el importe de referencia*

Millones de euros (redondeados al tercer decimal)

Tipo de recursos humanos	2011	2012	2013
Funcionarios y agentes temporales (09 01 01)	0,244	0,366	0,488
Personal financiado con cargo al artículo 09 01 02 (auxiliares, END, contratados, etc.)	-	-	0,073
Coste total de los recursos humanos y costes afines (NO incluidos en el importe de referencia)	0,244	0,366	0,561

Cálculo – Funcionarios y agentes temporales

Con referencia al punto 8.2.1, si procede

2011: (122 000 euros) x 2 = 244 000 euros

2012: (122 000 euros) x 3 = 366 000 euros

2013: (122 000 euros) x 4 = 488 000 euros

Cálculo – Personal financiado con cargo al artículo XX 01 02

Con referencia al punto 8.2.1, si procede

2013: (73 000 euros) x 1 = 73 000 euros

8.2.6 Otros gastos administrativos no incluidos en el importe de referencia

Millones de euros (redondeados al tercer decimal)

	2011	2012	2013	TOTAL
XX 01 02 11 01 – Misiones	0,028	0,028	0,028	0,084
XX 01 02 11 02 - Reuniones y conferencias	0			
XX 01 02 11 03 - Comités ¹⁹	0,093	0,093	0,093	0,279
XX 01 02 11 04 - Estudios y consultoría				
XX 01 02 11 05 – Sistemas de información	-	-	-	
2 Total otros gastos de gestión (XX 01 02 11)				
3 Otros gastos de naturaleza administrativa (especifique e indique la línea presupuestaria)				
Total gastos administrativos, excepto recursos humanos y costes afines (NO incluidos en el importe de referencia)	0,121	0,121	0,121	0,363

Cálculo — *Otros gastos administrativos no incluidos en el importe de referencia*

Misiones:

15 misiones de hasta un máximo de dos días a 650 euros/día + 3 misiones de una semana a 3 000 euros

Comités:

27 representantes de los Estados miembros por 860 euros por 4 reuniones al año

¹⁹ Especifique el tipo de comité y el grupo al que pertenece.

Las necesidades de recursos humanos y administrativos se cubrirán mediante la asignación concedida a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual, teniendo en cuenta los condicionamientos presupuestarios.